

**“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN
MÓDULOS DE DORMITORIOS EN SAN LUIS TALPA, ENTRE LA SOCIEDAD PRODEL,
S. A. DE C. V., Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”**

**Contrato JUR-C-033/2019
Resolución JUR-R-056/2019**

PABLO DE JESÚS ESCOBAR BAÑOS, de cincuenta y cinco años de edad, Militar, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Director General y Representante Legal de la **ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y del de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero, en virtud del Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, del tres de marzo del mismo año, en el que consta que es atribución del Director General la representación Judicial y Extrajudicial de la Academia Nacional de Seguridad Pública, y del Acuerdo Ejecutivo número treinta, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento dieciocho, Tomo cuatrocientos veintitrés, de la misma fecha; que en el transcurso del presente contrato me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” o “LA ACADEMIA”**; y **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CRUZ**, de treinta y dos años de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario y representante legal de la Sociedad **“PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“PRODEL, S. A. de C. V.”**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cinco cero siete nueve cinco guión

Versión pública, conforme lo establece el Art. 30 de la LAIP y 17 de los Lineamientos para la Tramitación de Solicitudes de Información.

Versión pública, conforme lo establece el Art. 30 de la LAIP y 17 de los Lineamientos para la Tramitación de Solicitudes de Información.

uno cero dos guión cuatro, como lo acredito con certificación de la Credencial de la Junta General Ordinaria de Accionistas, extendida el día veintitrés de abril de dos mil diecinueve, por el Secretario de la Junta General, Carlos Eduardo González Rivera, en la que hace constar que en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas se encuentra asentada el acta número sesenta y seis, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Accionistas celebrada el día cuatro de abril de dos mil diecinueve, en cuyo PUNTO TRES, se acordó la elección de la nueva Administración de la Sociedad, habiendo sido electo como Administrador Único Propietario el señor *Juan Carlos Hernández Cruz*, estudiante, para un período de cinco años; Credencial inscrita en el Registro de Comercio al número nueve del libro cuatro mil cuarenta y cinco, del Registro de Sociedades, del folio veintiocho al folio veintinueve; en San Salvador, el día veintiséis de abril del dos mil diecinueve; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en lo sucesivo me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; convenimos en celebrar el presente contrato de **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN MÓDULOS DE DORMITORIOS EN SAN LUIS TALPA, ENTRE LA SOCIEDAD PRODEL, S. A. DE C. V., Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”**; adjudicado mediante resolución JUR guión R guión cero cinco seis pleca dos mil diecinueve, de las ocho horas del día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, la cual adjudicó la Licitación Pública LP guión doce pleca dos mil diecinueve guión ANSP, **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN MÓDULOS DE DORMITORIOS EN SAN LUIS TALPA”**; el cual se registró de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, las Bases de Licitación LP guión doce pleca dos mil diecinueve guión ANSP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el **suministro e instalación de sistema fotovoltaico en módulos de dormitorios de la sede de la Academia en San Luis Talpa**, conforme con las especificaciones establecidas en la *letra G. Anexos. Número treinta y ocho (38), Anexo I, Especificaciones Técnicas*, de las Bases de Licitación Pública número LP guión doce pleca dos mil diecinueve guión ANSP, que comprenden los aspectos siguientes: **ELECTRICIDAD**, cuyo detalle y precio, **sin IVA incluido**, se establece a continuación:

ÍTEM 1.01. Suministro e instalación de noventa (90) unidades de paneles fotovoltaicos de trescientos cuarenta watts (340W), policristalinos, MARCA: Amerisolar, MODELO: AS guión seis P guión tres cuatro cero W (AS-6P-340W), a un precio unitario de ciento cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con noventa y tres centavos (US\$ 156.93), y un precio total de catorce mil ciento veintitrés dólares de los Estados Unidos de América con setenta centavos (US\$14,123.70); **ÍTEM 1.02.** Suministro e instalación de seis (6) unidades de Inversores Híbridos de cinco Kilowatts (5Kw), MARCA: Studer, MODELO: Extender XTH seis cero cero cero guión cuatro ocho (6000-48), a un precio unitario de seis mil quinientos cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 6,541.40), y un precio total de treinta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 39,248.40); **ÍTEM 1.03.** Suministro e instalación de doce (12) unidades de baterías de litio de siete punto seis kilowatts hora (7.6 Kwh), libre de mantenimiento, MARCA: Relion, MODELO: R B cuatro ocho V uno cinco cero (RB48V150), a un precio unitario de cuatro mil novecientos setenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,970.00), y un precio total de cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 59,640.00); **ÍTEM 1.04.** Suministro e instalación de seis (6) estructuras de soporte para paneles fotovoltaicos; estructura debe ser de aluminio y piezas desmontables, MARCA: S guión cinco ! (S-5!), MODELOS: PV guión KIT dos punto cero (PV-KIT 2.0), EdgeGrab, PV guión KIT dos punto cero (PV-KIT 2.0), MidGrab y RibBracket III, a un precio unitario de mil once dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y cuatro centavos (US\$ 1,011.64), y un precio total de seis mil sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cuatro centavos (US\$ 6,069.84); **ÍTEM 1.05.** Suministro e instalación de veinticuatro (24) tableros de distribución de ocho (8) espacios - ciento veinte voltios - uno ø (120 V –1ø), incluye traslado de circuitos de alumbrado y térmicos de distribución THQL, con sus respectivas protecciones termomagneticas y respetando las normas técnicas del NEC para sistemas fotovoltaicos, a un precio unitario de ciento ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y tres centavos (US\$ 182.43), y un precio total de cuatro mil trescientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con treinta y dos centavos (US\$ 4,378.32); **ÍTEM 1.06.** seis

(6) canalizaciones desde paneles solares hasta casetas con tecnoducto en partes embebidas y en tubería conduit EMT en partes vistas, a un precio unitario de trescientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 325.00), y un precio total de mil novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1950.00); **ÍTEM 1.07.** Suministro, instalación y conexión de mil (1000) metros lineales (ML) de acometida eléctrica desde caseta hacia tableros eléctricos en dormitorios con THHN número dos (# 2), THHN número diez (# 10), más (+) dos (2) THHN número doce (# 12), en tubería EMT de aluminio en partes vistas (riel strut). Incluye accesorios de acople y fijación, cajas de registro, alambre guía y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento, a un precio unitario de siete dólares de los Estados Unidos de América con noventa y ocho centavos (US\$ 7.98), y un precio total de siete mil novecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 7,980.00); **ÍTEM 1.08.** Suministro, instalación y conexión de seiscientos (600) metros lineales (ML) de acometidas eléctricas desde paneles solares y acometida eléctrica desde la red eléctrica hacia inversor con cable dos (2) THHN número diez (#10) más (+) dos (2) THHN número doce (#12), en tubería EMT de aluminio en partes vistas (riel Strut); incluye accesorios de acople y fijación, cajas de registro, alambre guía y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento, a un precio unitario de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y nueve centavos (US\$ 25.69), y un precio total de quince mil cuatrocientos catorce dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 15,414.00); **ÍTEM 1.09.** Suministro y sustitución de mil ciento cincuenta y dos (1,152) unidades de tubos de dos por treinta y dos watts (2 X 32 W) por tubos LED de dieciocho Watts (18 W) en luminarias existentes MARCA: Sonnen, MODELO: LED T ocho SMD dos ocho tres cinco (LED T8SMD 2835), epistar blanco frío, incluye la modificación de alimentación eléctrica en cada lámpara, a un precio unitario de diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y cuatro centavos (US\$ 17.64), y un precio total de veinte mil trescientos veintiún dólares de los Estados Unidos de América con veintiocho centavos (US\$ 20,321.28); **ÍTEM 1.10.** Suministro y construcción de seis (6) casetas para controles, inversores y baterías (detalles de construcción y ubicación según planos), a un precio unitario de mil novecientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con once centavos (US\$ 1,989.11), y un precio total de once mil

novecientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y seis centavos (US\$ 11,934.66), y **ÍTEM 1.11.** Suministro e instalación de cuatro (4) pararrayos atmosféricos autocebantes, red de tierra, postes metálicos de treinta y cinco pies (35'), accesorios de fijación, conductores bajantes, a un precio unitario de cuatro mil seiscientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y seis centavos (US\$ 4,617.56), y un precio total de dieciocho mil cuatrocientos setenta dólares de los Estados Unidos de América con veinticuatro centavos (US\$ 18,470.24). También, el contratista se compromete a cumplir con las **CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN**, siguientes: **I. ASPECTOS TÉCNICOS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO**, establecidos en el literal G. Anexos, número treinta y ocho, ANEXO I, Especificaciones Técnicas, numeral cinco de las bases de licitación LP guión doce placa dos mil diecinueve guión ANSP, que comprenden: **a)** El sistema deberá ser autónomo, aislado y exclusivo para alimentar en baja tensión carga de alumbrado de los módulos dormitorios de la ANSP; **b)** La disposición general del equipo será conforme a los planos, los cuales muestran la posición más conveniente para la instalación de los mismos, por lo que el Contratista deberá revisar los planos arquitectónicos para verificar la instalación correcta de los equipos de suministrar además de seguir instrucciones del fabricante; **c)** Todos los materiales, componentes y equipos serán de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones, de fabricación reciente, sin usarse y apropiados para el uso que se pretende; suministrar material y equipo de larga duración, amplios márgenes de seguridad y de características apropiadas para operar en condiciones ambientales a las del sitio donde serán instalados; **d)** Todos los conductores del secundario llevarán aislante termoplástico para seiscientos (600) voltios; los conductores serán de cobre, con un noventa y ocho por ciento (98%) de conductividad; el tipo de aislamiento de los conductores será para ambientes secos o húmedos y el cual se encuentra indicado en los detalles de tableros y sub-tableros; **e)** Todos los conductores que se utilicen en los circuitos secundarios, deberán adaptarse al Código de colores, siguiente:

FASE	COLOR
A	Negro
B	Rojo
C	Azul
Neutro	Blanco
Tierra	Verde
Tierra limpia	Verde-Amarillo
Doble retorno	Naranja
Retorno	Amarillo

f) Todas las pruebas normales y especiales contenidas en la sub-sección de pruebas en las instalaciones y las cuales serán coordinadas por la Supervisión; g) En instalación de pararrayos, en ningún caso los radios de curvatura de los cables de las bajantes deben de ser inferior a los veinte (20) centímetros, en caso de que existan elementos metálicos de equipos o equipos que quede a una distancia menor de la distancia de seguridad de la bajante (dos (2) metros), las carcasas de éstos deberán de interconectarse con la bajante; Las bajadas deberán ser perpendiculares y se harán con cable desnudo de cobre de cincuenta (50) milímetros, llegando hasta barras de cobre de cinco octavos por diez pies (5/8" x 10') separadas de la base del edificio una distancia mínima de seis pies (6') y enterradas de tal forma que el extremo superior quede a una distancia máxima de dos pies (2') del nivel del piso terminado; estas barras estarán interconectadas por un cable desnudo de cobre semiduro numero dos (# 2) AWG formando una red de tierra cerrada; en una de las bajantes para cada sistema y a la altura de dos (2) metros deberá de instalarse un contador de descargas, asimismo, las bajantes deberán de protegerse mecánicamente con un tubo de hierro galvanizado hasta una altura de dos (2) metros a partir del nivel de piso terminando en la parte en donde ingresen a tierra o tengan alcance al contacto con personas. **II. RECEPCION DEL PROYECTO.** "El CONTRATISTA" deberá cumplir con los aspectos establecidos en el literal G. Anexos, número treinta y ocho, ANEXO I, Especificaciones Técnicas, numeral cinco de las bases de licitación LP guión doce pleca dos mil diecinueve guión ANSP, que comprenden: a. Antes de entregar las instalaciones y con anterioridad a la inspección final, "El CONTRATISTA" deberá realizar las siguientes pruebas a satisfacción de la Supervisión: i. Pruebas de tierra en los Tableros Eléctricos instalados en todos los circuitos secundarios; ii. Pruebas de

resistencia del aislamiento para todos los circuitos alimentadores; **iii.** Pruebas de la operación del sistema Fotovoltaico (con el objeto asegurar el buen funcionamiento del sistema); y, **iv.** Pruebas de operación para todos los equipos y sistemas del componente de electricidad. **b.** La supervisión elaborará el programa de pruebas para revisión del sistema. Concluidas las precitadas pruebas se procederá con la recepción provisional, la cual será mediante acta suscrita por el contratista, el supervisor del proyecto y los correspondientes administradores de contrato. **c.** La recepción final será mediante acta concluido el proyecto, debiendo "EL CONTRATISTA" entregar dos juegos de planos como construido del sistema conteniendo detalle de montaje, conexión de tuberías, diagramas de interconexión y conexión eléctrica, detalle de instalación y montaje de equipos en formatos físico y digital en escala de uno cincuenta (1:50) y los manuales de operación y mantenimiento de los equipos instalados del sistema fotovoltaico. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación Pública número LP guión doce pleca dos mil diecinueve guión ANSP; **b)** La oferta del "CONTRATISTA", de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve; **c)** La resolución JUR guión R guión cero cinco seis pleca dos mil diecinueve, de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve; **d)** Las garantías; y, **e)** Los instrumentos modificativos que se suscriban respecto de este contrato, en su caso. De existir controversia entre los documentos contractuales y este contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** De conformidad con el número treinta y cinco de las referidas Bases de Licitación "EL CONTRATISTA" garantiza el suministro e instalación de los paneles fotovoltaicos, en los módulos de dormitorio de alumnos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, N y Ñ, ubicados en la sede de "LA ACADEMIA" en San Luis Talpa, Departamento de La Paz, en un plazo de CUARENTA Y CINCO días calendario posteriores a la fecha de este contrato, que vence el día **dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve**; debiendo cumplir, lo establecidos en el literal G. Anexos, número treinta y ocho, ANEXO I, Especificaciones Técnicas, de las Bases de Licitación. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** De acuerdo con el número cuarenta y uno. Anexo IV: Plan de Oferta, de las referidas Bases de Licitación, el precio total sin IVA es de

CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 199,530.44); precio al cual se le aplicará el trece por ciento (13%) de IVA, que asciende a VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$ 25,938.96); lo que suma el precio total de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (US\$ 225,469.40)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA, y todos los tributos de Ley, el cual está sujeto a variaciones que por Decreto realice la Asamblea Legislativa, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo. **QUINTA: FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** A través de cheque emitido a favor de "EL CONTRATISTA", en la Tesorería Institucional, ubicada en la Avenida Melvin Jones, costado oriente del parque San Martín, Santa Tecla, dentro de los sesenta días calendario posteriores a la entrega del Quedan correspondiente. El trámite de pago, lo realizará el contratista en coordinación con el Administrador del Contrato, en la referida Tesorería Institucional, de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, presentando factura de consumidor final, detallando la retención del uno por ciento (1 %) del IVA y Acta de Recepción correspondiente al suministro efectuado, emitida una vez se ha cumplido lo señalado en el literal g. del número cinco ASPECTOS TÉCNICOS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO, del número treinta y ocho (38), Anexo I, Especificaciones Técnicas, GENERALIDADES de las Bases de Licitación. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en la UACI, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro del plazo de dentro de los veinte días hábiles después de la fecha del contrato, consistente en una fianza o garantía bancaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor del contrato, por el monto de veintidós mil quinientos cuarenta seis dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cuatro centavos (**US\$ 22,546.94**), cuya vigencia será de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a

partir de la fecha del contrato, la cual garantizará que cumplirá con el suministro objeto de este contrato, la cual deberá entregar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la "INSTITUCIÓN CONTRATANTE", dentro de los veinte días hábiles después de la fecha del contrato. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del artículo noventa y cuatro de la LACAP; sin detrimento de la acción que le compete a "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Asimismo, presentará conforme lo establece el numeral treinta y cuatro de las Bases de Licitación, una **GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el monto de veintidós mil quinientos cuarenta seis dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cuatro centavos (**US\$ 22,546.94**), cuya vigencia será POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, contados a partir de la recepción definitiva del servicio y los bienes suministrados, la cual deberá presentarse en la UACI dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en que el suministro e instalación del sistema fotovoltaico, sea recibido a entera satisfacción por parte del Administrador de Contrato. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al "CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que ésta lo autorice en forma escrita. "EL CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DÉCIMA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EL CONTRATISTA", se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco y ciento sesenta de la LACAP. "EL CONTRATISTA" expresamente se

somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, y que éstas no sean contrarias a las Bases de Licitación LP guión doce pleca dos mil diecinueve guión ANSP, asimismo, se podrá ampliar el presente contrato de acuerdo con las necesidades de “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, debiéndose emitir los documentos modificativos correspondientes. **DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo con las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo equivalente al tiempo perdido, especialmente por causas que no fueren imputables a “EL CONTRATISTA”; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar que le impidan cumplir con el plazo. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio sustancial del objeto. En estos casos la Dirección General deberá emitir el documento pertinente. **DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRADOR, SUPERVISOR Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato estará a cargo del encargado de la Sección Electromecánica, del Departamento de Mantenimiento, ingeniero Luís Roberto Doradea, quien actuará en representación de la institución, teniendo como responsabilidad velar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y brindará el debido seguimiento al mismo, conforme con el artículo ochenta y dos guión bis, de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, sesenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno de su Reglamento; y el “Formulario de Evaluación de Desempeño del Contratista”, contenido en el *Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública pleca de dos mil catorce*, girado por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, UNAC, del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMA QUINTA: LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN. El lugar para el suministro e instalación de los paneles fotovoltaicos, será en los módulos de dormitorio de alumnos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, N y Ñ, ubicados en la sede de “LA ACADEMIA” en San Luis Talpa, Departamento de La Paz, contiguo a la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, “San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

DÉCIMA SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo noventa y tres de la LACAP.

DÉCIMA SÉPTIMA: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN BILATERAL. De conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda controversia que surgiere durante la ejecución de este contrato entre “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA” será sometida al ARREGLO DIRECTO, mediante el cual las partes contratantes procurarán la

solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el arreglo directo, se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP; de no llegarse a un acuerdo en el arreglo directo, se podrá recurrir al arbitraje en derecho, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad con las leyes pertinentes y lo establecido en el título VIII, Capítulo I, Sección II de la LACAP. **VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” en la UACI, ubicada en Avenida Melvin Jones, costado oriente del parque San Martín, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y “EL CONTRATISTA”, en cuarenta y siete Avenida Norte, número doscientos veinticinco guión A, Colonia Flor Blanca, San Salvador, departamento de San Salvador; asimismo por los medios establecidos en el artículo setenta y cuatro de la LACAP. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el día uno de noviembre de dos mil diecinueve.



En la ciudad de Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las catorce horas del día uno de noviembre de dos mil diecinueve. Ante mí, **JENNY EMPERATRIZ LAZO HERBACH**, Notario, del domicilio de [REDACTED]



comparecen los señores: **PABLO DE JESÚS ESCOBAR BAÑOS**, de cincuenta y cinco años de edad, Militar, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED],

Versión pública, conforme lo establece el Art. 30 de la LAIP y 17 de los Lineamientos para la Tramitación de Solicitudes de Información.

actuando en su calidad de Director General y Representante Legal de la ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Institución Autónoma de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria, cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero, **cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente, y que relacionaré al final de este instrumento, y JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CRUZ**, de treinta y dos años de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

Versión pública, conforme lo establece el Art. 30 de la LAIP y 17 de los Lineamientos para la Tramitación de Solicitudes de Información.

[REDACTED] actuando en su carácter de Administrador Único Propietario y representante legal de la Sociedad "PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "PRODEL, S. A. de C. V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cinco cero siete nueve cinco guión uno cero dos guión cuatro, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente y que relacionaré al final de este instrumento, y **ME DICEN:** que para otorgarle calidad de instrumento público, reconocen como suyas las firmas plasmadas al final del instrumento que antecede, que se leen "ilegible" e "ilegible", respectivamente, así como suyos los conceptos vertidos en el mismo, el cual se encuentra fechado este día y en esta ciudad, y por medio del cual, los comparecientes otorgan un contrato denominado "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN MÓDULOS DE DORMITORIOS EN SAN LUIS TALPA, ENTRE LA SOCIEDAD PRODEL, S. A. DE C. V., Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, cuyas cláusulas contractuales, **DICEN:** "PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el suministro e instalación de sistema fotovoltaico en módulos de dormitorios de la sede de la

Academia en San Luís Talpa, conforme con las especificaciones establecidas en la *letra G. Anexos. Número treinta y ocho (38), Anexo I, Especificaciones Técnicas*, de las Bases de Licitación Pública número LP guión doce pleca dos mil diecinueve guión ANSP, que comprenden los aspectos siguientes: ELECTRICIDAD, cuyo detalle y precio, **sin IVA incluido**, se establece a continuación: **ÍTEM 1.01.** Suministro e instalación de noventa (90) unidades de paneles fotovoltaicos de trescientos cuarenta watts (340W), policristalinos, MARCA: Amerisolar, MODELO: AS guión seis P guión tres cuatro cero W (AS-6P-340W), a un precio unitario de ciento cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con noventa y tres centavos (US\$ 156.93), y un precio total de catorce mil ciento veintitrés dólares de los Estados Unidos de América con setenta centavos (US\$14,123.70); **ÍTEM 1.02.** Suministro e instalación de seis (6) unidades de Inversores Híbridos de cinco Kilowatts (5Kw), MARCA: Studer, MODELO: Extender XTH seis cero cero cero guión cuatro ocho (6000-48), a un precio unitario de seis mil quinientos cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 6,541.40), y un precio total de treinta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 39,248.40); **ÍTEM 1.03.** Suministro e instalación de doce (12) unidades de baterías de litio de siete punto seis kilowatts hora (7.6 Kwh), libre de mantenimiento, MARCA: Relion, MODELO: R B cuatro ocho V uno cinco cero (RB48V150), a un precio unitario de cuatro mil novecientos setenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,970.00), y un precio total de cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 59,640.00); **ÍTEM 1.04.** Suministro e instalación de seis (6) estructuras de soporte para paneles fotovoltaicos; estructura debe ser de aluminio y piezas desmontables, MARCA: S guión cinco ! (S-5!), MODELOS: PV guión KIT dos punto cero (PV-KIT 2.0), EdgeGrab, PV guión KIT dos punto cero (PV-KIT 2.0), MidGrab y RibBracket III, a un precio unitario de mil once dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y cuatro centavos (US\$ 1,011.64), y un precio total de seis mil sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cuatro centavos (US\$ 6,069.84); **ÍTEM 1.05.** Suministro e instalación de veinticuatro (24) tableros de distribución de ocho (8) espacios - ciento veinte voltios - uno ø (120 V –1ø), incluye traslado de circuitos de alumbrado y térmicos de distribución THQL, con sus respectivas protecciones



termomagneticas y respetando las normas técnicas del NEC para sistemas fotovoltaicos, a un precio unitario de ciento ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y tres centavos (US\$ 182.43), y un precio total de cuatro mil trescientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con treinta y dos centavos (US\$ 4,378.32); **ÍTEM 1.06.** seis (6) canalizaciones desde paneles solares hasta casetas con tecnoducto en partes embebidas y en tubería conduit EMT en partes vistas, a un precio unitario de trescientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 325.00), y un precio total de mil novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1950.00); **ÍTEM 1.07.** Suministro, instalación y conexión de mil (1000) metros lineales (ML) de acometida eléctrica desde caseta hacia tableros eléctricos en dormitorios con THHN número dos (# 2), THHN número diez (# 10), más (+) dos (2) THHN número doce (# 12), en tubería EMT de aluminio en partes vistas (riel strut). Incluye accesorios de acople y fijación, cajas de registro, alambre guía y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento, a un precio unitario de siete dólares de los Estados Unidos de América con noventa y ocho centavos (US\$ 7.98), y un precio total de siete mil novecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 7,980.00); **ÍTEM 1.08.** Suministro, instalación y conexión de seiscientos (600) metros lineales (ML) de acometidas eléctricas desde paneles solares y acometida eléctrica desde la red eléctrica hacia inversor con cable dos (2) THHN número diez (#10) más (+) dos (2) THHN número doce (#12), en tubería EMT de aluminio en partes vistas (riel Strut); incluye accesorios de acople y fijación, cajas de registro, alambre guía y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento, a un precio unitario de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y nueve centavos (US\$ 25.69), y un precio total de quince mil cuatrocientos catorce dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 15,414.00); **ÍTEM 1.09.** Suministro y sustitución de mil ciento cincuenta y dos (1,152) unidades de tubos de dos por treinta y dos watts (2 X 32 W) por tubos LED de dieciocho Watts (18 W) en luminarias existentes MARCA: Sonnen, MODELO: LED T ocho SMD dos ocho tres cinco (LED T8SMD 2835), epistar blanco frio, incluye la modificación de alimentación eléctrica en cada lámpara, a un precio unitario de diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y cuatro centavos (US\$ 17.64), y un precio total de veinte mil trescientos veintiún dólares de los Estados Unidos

de América con veintiocho centavos (US\$ 20,321.28); : **ÍTEM 1.10.** Suministro y construcción de seis (6) casetas para controles, inversores y baterías (detalles de construcción y ubicación según planos), a un precio unitario de mil novecientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con once centavos (US\$ 1,989.11), y un precio total de once mil novecientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y seis centavos (US\$ 11,934.66), y **ÍTEM 1.11.** Suministro e instalación de cuatro (4) pararrayos atmosféricos autocebantes, red de tierra, postes metálicos de treinta y cinco pies (35'), accesorios de fijación, conductores bajantes, a un precio unitario de cuatro mil seiscientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y seis centavos (US\$ 4,617.56), y un precio total de dieciocho mil cuatrocientos setenta dólares de los Estados Unidos de América con veinticuatro centavos (US\$ 18,470.24). También, el contratista se compromete a cumplir con las **CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN**, siguientes: **I. ASPECTOS TÉCNICOS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO**, establecidos en el literal G. Anexos, número treinta y ocho, ANEXO I, Especificaciones Técnicas, numeral cinco de las bases de licitación LP guión doce pleca dos mil diecinueve guión ANSP, que comprenden: **a)** El sistema deberá ser autónomo, aislado y exclusivo para alimentar en baja tensión carga de alumbrado de los módulos dormitorios de la ANSP; **b)** La disposición general del equipo será conforme a los planos, los cuales muestran la posición más conveniente para la instalación de los mismos, por lo que el Contratista deberá revisar los planos arquitectónicos para verificar la instalación correcta de los equipos de suministrar además de seguir instrucciones del fabricante; **c)** Todos los materiales, componentes y equipos serán de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones, de fabricación reciente, sin usarse y apropiados para el uso que se pretende; suministrar material y equipo de larga duración, amplios márgenes de seguridad y de características apropiadas para operar en condiciones ambientales a las del sitio donde serán instalados; **d)** Todos los conductores del secundario llevarán aislante termoplástico para seiscientos (600) voltios; los conductores serán de cobre, con un noventa y ocho por ciento (98%) de conductividad; el tipo de aislamiento de los conductores será para ambientes secos o húmedos y el cual se encuentra indicado en los



detalles de tableros y sub-tableros; e) Todos los conductores que se utilicen en los circuitos secundarios, deberán adaptarse al Código de colores, siguiente:

FASE	COLOR
A	Negro
B	Rojo
C	Azul
Neutro	Blanco
Tierra	Verde
Tierra limpia	Verde-Amarillo
Doble retorno	Naranja
Retorno	Amarillo

f) Todas las pruebas normales y especiales contenidas en la sub-sección de pruebas en las instalaciones y las cuales serán coordinadas por la Supervisión; g) En instalación de pararrayos, en ningún caso los radios de curvatura de los cables de las bajantes deben de ser inferior a los veinte (20) centímetros, en caso de que existan elementos metálicos de equipos o equipos que quede a una distancia menor de la distancia de seguridad de la bajante (dos (2) metros), las carcasas de éstos deberán de interconectarse con la bajante; Las bajadas deberán ser perpendiculares y se harán con cable desnudo de cobre de cincuenta (50) milímetros, llegando hasta barras de cobre de cinco octavos por diez pies (5/8" x 10') separadas de la base del edificio una distancia mínima de seis pies (6') y enterradas de tal forma que el extremo superior quede a una distancia máxima de dos pies (2') del nivel del piso terminado; estas barras estarán interconectadas por un cable desnudo de cobre semiduro numero dos (# 2) AWG formando una red de tierra cerrada; en una de las bajantes para cada sistema y a la altura de dos (2) metros deberá de instalarse un contador de descargas, asimismo, las bajantes deberán de protegerse mecánicamente con un tubo de hierro galvanizado hasta una altura de dos (2) metros a partir del nivel de piso terminando en la parte en donde ingresen a tierra o tengan alcance al contacto con personas. **II. RECEPCION DEL PROYECTO.** "El CONTRATISTA" deberá cumplir con los aspectos establecidos en el literal G. Anexos, número treinta y ocho, ANEXO I, Especificaciones Técnicas, numeral cinco de las bases de licitación LP guión doce pleca dos mil diecinueve guión ANSP, que comprenden: a. Antes de entregar las instalaciones y con anterioridad a la inspección final, "El CONTRATISTA" deberá realizar

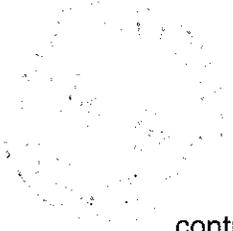
las siguientes pruebas a satisfacción de la Supervisión: **i.** Pruebas de tierra en los Tableros Eléctricos instalados en todos los circuitos secundarios; **ii.** Pruebas de resistencia del aislamiento para todos los circuitos alimentadores; **iii.** Pruebas de la operación del sistema Fotovoltaico (con el objeto asegurar el buen funcionamiento del sistema); y, **iv.** Pruebas de operación para todos los equipos y sistemas del componente de electricidad. **b.** La supervisión elaborará el programa de pruebas para revisión del sistema. Concluidas las precitadas pruebas se procederá con la recepción provisional, la cual será mediante acta suscrita por el contratista, el supervisor del proyecto y los correspondientes administradores de contrato. **c.** La recepción final será mediante acta concluido el proyecto, debiendo "EL CONTRATISTA" entregar dos juegos de planos como construido del sistema conteniendo detalle de montaje, conexión de tuberías, diagramas de interconexión y conexión eléctrica, detalle de instalación y montaje de equipos en formatos físico y digital en escala de uno cincuenta (1:50) y los manuales de operación y mantenimiento de los equipos instalados del sistema fotovoltaico.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación Pública número LP guión doce pleca dos mil diecinueve guión ANSP; **b)** La oferta del "CONTRATISTA", de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve; **c)** La resolución JUR guión R guión cero cinco seis pleca dos mil diecinueve, de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve; **d)** Las garantías; y, **e)** Los instrumentos modificativos que se suscriban respecto de este contrato, en su caso. De existir controversia entre los documentos contractuales y este contrato, prevalecerán los términos pactados en este último.

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. De conformidad con el número treinta y cinco de las referidas Bases de Licitación "EL CONTRATISTA" garantiza el suministro e instalación de los paneles fotovoltaicos, en los módulos de dormitorio de alumnos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, N y Ñ, ubicados en la sede de "LA ACADEMIA" en San Luis Talpa, Departamento de La Paz, en un plazo de CUARENTA Y CINCO días calendario posteriores a la fecha de este contrato, que vence el día **dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve**; debiendo cumplir, lo establecidos en el literal G. Anexos, número treinta y ocho, ANEXO I, Especificaciones Técnicas, de las Bases de Licitación. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso



segundo de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** De acuerdo con el número cuarenta y uno. Anexo IV: Plan de Oferta, de las referidas Bases de Licitación, el precio total sin IVA es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 199,530.44); precio al cual se le aplicará el trece por ciento (13%) de IVA, que asciende a VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$ 25,938.96); lo que suma el precio total de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (US\$ 225,469.40)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA, y todos los tributos de Ley, el cual está sujeto a variaciones que por Decreto realice la Asamblea Legislativa, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo. **QUINTA: FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** A través de cheque emitido a favor de “EL CONTRATISTA”, en la Tesorería Institucional, ubicada en la Avenida Melvin Jones, costado oriente del parque San Martín, Santa Tecla, dentro de los sesenta días calendario posteriores a la entrega del Quedan correspondiente. El trámite de pago, lo realizará el contratista en coordinación con el Administrador del Contrato, en la referida Tesorería Institucional, de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, presentando factura de consumidor final, detallando la retención del uno por ciento (1 %) del IVA y Acta de Recepción correspondiente al suministro efectuado, emitida una vez se ha cumplido lo señalado en el literal g. del número cinco ASPECTOS TÉCNICOS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO, del número treinta y ocho (38), Anexo I, Especificaciones Técnicas, GENERALIDADES de las Bases de Licitación. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, “EL CONTRATISTA” se obliga a presentar en la UACI, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro del plazo de dentro de los veinte días hábiles después de la fecha del contrato, consistente en una fianza o garantía bancaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor del



contrato, por el monto de veintidós mil quinientos cuarenta seis dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cuatro centavos (**US\$ 22,546.94**), cuya vigencia será de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha del contrato, la cual garantizará que cumplirá con el suministro objeto de este contrato, la cual deberá entregar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la “INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, dentro de los veinte días hábiles después de la fecha del contrato. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del artículo noventa y cuatro de la LACAP; sin detrimento de la acción que le compete a “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Asimismo, presentará conforme lo establece el numeral treinta y cuatro de las Bases de Licitación, una **GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el monto de veintidós mil quinientos cuarenta seis dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cuatro centavos (**US\$ 22,546.94**), cuya vigencia será POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, contados a partir de la recepción definitiva del servicio y los bienes suministrados, la cual deberá presentarse en la UACI dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en que el suministro e instalación del sistema fotovoltaico, sea recibido a entera satisfacción por parte del Administrador de Contrato. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al “CONTRATISTA” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que ésta lo autorice en forma escrita. “EL CONTRATISTA” se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún



otro fin. **DÉCIMA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco y ciento sesenta de la LACAP. “EL CONTRATISTA” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, y que éstas no sean contrarias a las Bases de Licitación LP guión doce pleca dos mil diecinueve guión ANSP, asimismo, se podrá ampliar el presente contrato de acuerdo con las necesidades de “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, debiéndose emitir los documentos modificativos correspondientes. **DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo con las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo equivalente al tiempo perdido, especialmente por causas que no fueren imputables a “EL CONTRATISTA”; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar que le impidan cumplir con el plazo. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio sustancial del objeto. En estos casos la Dirección General deberá emitir el documento pertinente. **DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRADOR, SUPERVISOR Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato estará a cargo del encargado de la Sección Electromecánica, del Departamento de Mantenimiento, ingeniero Luís Roberto Doradea, quien actuará en representación de la institución, teniendo como responsabilidad velar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y brindará el debido seguimiento al mismo, conforme con el artículo ochenta y dos guión bis, de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, sesenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno de su Reglamento; y el “Formulario de Evaluación de Desempeño del Contratista”, contenido en

el *Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública pleca de dos mil catorce*, girado por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, UNAC, del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMA QUINTA: LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN.

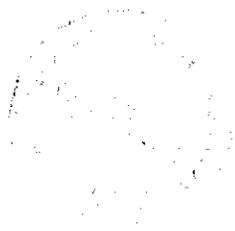
El lugar para el suministro e instalación de los paneles fotovoltaicos, será en los módulos de dormitorio de alumnos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, N y Ñ, ubicados en la sede de "LA ACADEMIA" en San Luis Talpa, Departamento de La Paz, contiguo a la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, "San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez".

DÉCIMA SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo noventa y tres de la LACAP.

DÉCIMA SÉPTIMA: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS.

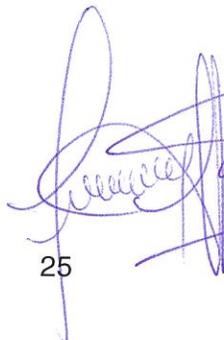
Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN BILATERAL. De conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de



diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento dieciocho, Tomo cuatrocientos veintitrés, de la misma fecha; **y respecto del segundo de los comparecientes: A)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, con nombre comercial, “PRODEL”, suscrita ante los oficios notariales de René Sigfrido Zelaya Araujo, a las dieciséis horas del día veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cinco; en cuya Cláusula Primera consta que la Sociedad es de naturaleza Anónima, sometida al régimen de Capital Variable; en Cláusula Segunda, que su denominación es como queda escrito, en su Cláusula tercera: se indica que su domicilio es la ciudad de San Salvador, en Cláusula cuarta, que su plazo es indefinido y en Cláusula quinta, que la finalidad social es, a) El diseño, instalación, supervisión, mantenimiento y asesoría de obras eléctricas en general; b) Compra venta y distribución de toda clase de productos y materiales eléctricos; c) Explotación de la industria eléctrica en general; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número diecisiete, del libro mil ciento treinta y seis del Registro de Sociedades, desde el folio ciento ochenta y cuatro y siguientes; en San Salvador, el día catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; **B)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgado a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil tres, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Hernández Gutiérrez, en la que consta que la sociedad PRODEL, S. A. de C. V.”, aumentó de capital y modificó su finalidad en el sentido que la sociedad también tendrá como giro comercial la consultoría, supervisión, diseño y construcción de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura pudiendo construir o edificar en los inmuebles de la sociedad o de terceros; quedando las demás cláusulas sin variación alguna; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y tres del libro mil setecientos noventa y cuatro del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos al cuatrocientos siete; en San Salvador, el día uno de abril de dos mil tres; **C)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, suscrita ante los oficios notariales de Alexander Efraín Ticas Navarro, a las dieciséis horas del día cinco de julio de dos mil diez, a través de la cual se modificó sus cláusulas de conformidad a las reformas legales vigentes del Código de Comercio y se reunió en un solo instrumento el texto íntegro del pacto social de la Sociedad “PRODEL, S. A. DE C.

V.”; donde se establece que la administración y dirección de la sociedad está confiada a un Administrador Único, que durará en sus funciones cinco años, y podrán ser reelecto; a quien corresponde la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, y el uso de la firma social; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número setenta y seis del Libro dos mil setecientos treinta y cinco del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos treinta y cuatro al folio cuatrocientos cincuenta y tres; en San Salvador, el día veinticinco de mayo del dos mil once; **D)** Certificación de la Credencial de la Junta General Ordinaria de Accionistas, extendida el día veintitrés de abril de dos mil diecinueve, por el Secretario de la Junta General, Carlos Eduardo González Rivera, en la que hace constar que en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas se encuentra asentada el acta número sesenta y seis, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Accionistas celebrada el día cuatro de abril de dos mil diecinueve, en cuyo PUNTO TRES, se acordó la elección de la nueva Administración de la Sociedad, habiendo sido electo como Administrador Único Propietario el señor *Juan Carlos Hernández Cruz*, estudiante, para un período de cinco años; Credencial inscrita en el Registro de Comercio al número nueve del libro cuatro mil cuarenta y cinco, del Registro de Sociedades, del folio veintiocho al folio veintinueve; en San Salvador, el día veintiséis de abril del dos mil diecinueve. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, compuesta de ocho hojas, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto, ininterrumpido, manifestaron estar conforme con su redacción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



1000

1000